

Anexo II

AFECCIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LA AXARQUÍA, N.º 21-B, DE TORRE BENAGALBÓN DE DICHO MUNICIPIO, POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS PARA DESTINARLO A CENTRO DE SALUD Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el que consta que el bien figura inscrito en su Inventario con la calificación jurídica de demanial de 9 de marzo de 2016.	Parcialmente accesible	2
2	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2016.	Parcialmente accesible	2
3	Informe de compatibilidad urbanística de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga de 11 de octubre de 2016.	Accesible	
4	Memoria de repercusión económica y valoración de cargas de 18 de noviembre de 2016.	Accesible	
5	Memoria de repercusión social de 19 de enero de 2017.	Accesible	
6	Propuesta de la Consejería de Salud de aceptación de la mutación demanial externa de 8 de febrero de 2017.	Accesible	
7	Informe n.º HPPI00078/17 de la Asesoría Jurídica de 28 de marzo de 2017.	Accesible	
8	Propuesta de afectación por mutación demanial externa de la Dirección General de Patrimonio de 4 de abril de 2017.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,de.....de.....

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCIA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que examinado el Inventario de Bienes de esta Corporación, consta incluido en la documentación correspondiente a la Rectificación Anual de 2002 y de 2012, los siguientes bienes, calificados de **"Bien de Domino Público adscrito a Servicio Público"**:

RECTIFICACION ANUAL 2002 .-Parcela de Terreno de 500 m2, sito en Paraje de Ronilla, hoy Avda de la Axarquía señala con el nº 21-B, adquirida por el Ayuntamiento como suelo dotacional procedente de la UE TB 31; formalizándose ante el notario Don Antonio Quiles Estremera, el día 12 de julio de 2001 en su número de protocolo 4814, en cuyo acto se cedieron también 1.251 m2 para viales y 1.831m2 para zona verde.

LA cesión fue aceptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 10 de mayo de 2002 y elevado a escritura pública ante el Notario de esta Localidad Don Santiago Lauri Brotons el día 9 de julio de 2002, protocolo 1437, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad como finca única de 3.582 m2 de superficie, en el Tomo 939, folio 1609, finca núm. 29286, siendo sus linderos por su frente al sur, con la Avda. de la Axarquía y resto de finca matriz; por su derecha entrando, al Este con resto de la finca matriz, y al Oeste, con resto de la finca matriz y propiedad de doña y Don por su fondo al Norte, con resto de finca matriz, y camino viejo de Velez-Málaga,

RECTIFICACION ANUAL 2012.- Sobre dicha parcela, y financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se construyo un edificio **con destino a consultorio médico de 489,34 m2** de superficie total, **distribuidos en planta baja de 233,64 m2, planta primera con 242, 56 m2**, y planta castillete con escalera de acceso a instalaciones de cubierta no transitable **con una superficie de 13,04 m2**, estando las planta baja y primera distribuidas en salas y habitaciones.

La Declamación de Obra Nueva, se realizó ante el notario de esta localidad el día 3 de abril de 2012 protocolo 392, en cuyo acto se segrego la parcela anteriormente descrita formando finca independiente e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1396 Libro 722 Folio 217 Finca 45477.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expedido la presente, que visa y sella la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo. Miguel Berbel García

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo: Encarnación Anaya Jiménez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"20) MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA (CESIÓN DE USO) A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE EDIFICIO DESTINADO A CONSULTORIO MEDICO, SITO EN AVDA. DE LA AXARQUÍA DE T. BENAGALBÓN (1749/2015).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"5.- Mutación demanial externa (cesión de uso) a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de edificio destinado a consultorio medico, sito en Avda. de la Axarquía de T. Benagalbón (1749/2015). se dio cuenta del citado expediente y de la propuesta

A) INFORME JURIDICO DEL SECRETARIO GENERAL

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artº 173 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien de emitir informe sobre el siguiente

Asunto: Mutación demanial externa de inmueble sito en Avda. de la Axarquía 21-B, de Torre de Benagalbón de Torre de Benagalbón, a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para destinarlo a Consultorio Médico de dicha localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

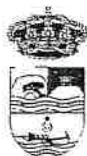
PRIMERO.- Que este Ayuntamiento es propietario de un edificio, sito en Avda. de la Axarquía 21-b, de Torre de Benagalbón, el cual consta en el Inventario Municipal, formándose en el tiempo, según el siguiente detalle:

RECTIFICACION ANUAL 2002.- Parcela de Terreno de 500 m2, sito en Paraje de Bonilla, hoy Avda. de la Axarquía señala con el nº 21-B, adquirida por el Ayuntamiento como suelo dotacional procedente de la UE TB-31; formalizándose ante el notario Don Antonio Quiles Estremera, el día 12 de julio de 2001 en su número de protocolo 4814, en cuyo acto se cedieron también 1.251 m2 para viales y 1.831m2 para zona verde.

LA cesión fue aceptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 10 de mayo de 2002 y elevado a escritura pública ante el Notario de esta Localidad Don Santiago Lauri Brotons el día 9 de julio de 2002, protocolo 1437, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad como finca única de 3.582 m2 de superficie, en el Tomo 939, folio 1609, finca núm. 29286, siendo sus linderos por su frente al sur, con la Avda. de la Axarquía y resto de finca matriz; por su derecha entrando, al Este con resto de la finca matriz, y al Oeste, con resto de la finca matriz y propiedad de doña y Don I y por su fondo al Norte, con resto de finca matriz, y camino viejo de Vélez-Málaga,

RECTIFICACION ANUAL 2012.- Sobre dicha parcela, y financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se construyó un edificio **con destino a consultorio médico de 489,34 m2 de superficie total, distribuidos en planta baja de 233,64 m2, planta primera con 242, 56 m2**, y planta castillete con escalera de acceso a instalaciones de cubierta no transitable **con una superficie de 13,04 m2**, estando las planta baja y primera distribuidas en salas y habitaciones.

La Declamación de Obra Nueva, se realizó ante el notario de esta localidad el día 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de abril de 2012 protocolo 392, en cuyo acto se segregó la parcela anteriormente descrita formando finca independiente e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1396 Libro 722 Folio 217 Finca 45477.

SEGUNDO.- En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de fecha 28 de octubre de 2015, instó a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía la apertura del consultorio médico de Torre de Benagalbón.

TERCERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia con firma electrónica de fecha **8 de marzo de 2016** se inició expediente de "**mutación demanial externa**" en relación al inmueble mencionado, constando Propuesta-Memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2016, quedando de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

CUARTO.- Según el informe emitido por la Jefatura de Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha electrónica 8 de marzo de 2016 y el certificado inventarial de esta Secretaría de fecha con firma electrónica de fecha 9 de marzo de 2016, el inmueble tiene la naturaleza de Bien demanial con adscripción a Servicio Público Sanitario.

QUINTO.- Que en el expediente que se somete a la consideración de esta Secretaría General, obran los siguientes documentos e informes además de los reseñados en los antecedentes de hecho anteriores:

- Certificado descriptivo y gráfico catastral del inmueble objeto de mutación de fecha 13 de junio de 2016.
- Nota simple registral, acreditativa de la titularidad del bien mutante, remitida por medios telemáticos, referidos antes de la apertura del diario del día 13 de junio de 2016.
- Informe del Técnico de Municipal de Medio ambiente sobre los coste de limpieza del edificio, emitido con fecha de firma electrónica de 6 de abril de 2016, estimando los coste en 1.016,40 euros mensuales.
- Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha electrónica 11 de mayo de 2016, sobre la cuantificación del gasto de consumo de suministros agua y luz, estimándose en 504,00 euros/mes la electricidad y 80,00 euros/mes el consumo de agua.
- Informe urbanístico de la parcela objeto de mutación, emitido por el del Sr. Arquitecto Municipal de fecha electrónica 12 de mayo de 2016.
- Propuesta-Memoria de la Alcaldía-Presidencia con fecha de firma electrónica de 14 de junio de 2016.
- Propuesta de Convenio a suscribir con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

NORMATIVA DE APLICACION

-Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y ésta a su vez por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

-Ley 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA).

-Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

a) Ley 5/2010, 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LALA.

-Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- OPORTUNIDAD O NECESIDAD. En el expediente se ha acreditado la oportunidad o necesidad de la mutación demanial externa pretendida, conforme a las manifestaciones y argumentos esgrimido por la Alcaldía Presidencia en su Propuesta-Memoria que someterá a la consideración del Pleno Municipal.

Segundo.-CAPACIDAD. Las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo establecido en el artº 7 bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la CCAA de Andalucía y a otras AAPPs para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Tercero.- RECIPROCIDAD. Según el citado artículo 7 bis LBELA la mutación demanial externa procederá cuando la Administración Pública receptora prevea en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las Entidades Locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia, cuestión ésta que se cumple en el presente caso pues conforme establece en el presente caso, la Consejería de salud de la Junta de Andalucía, pues el **art. 57bis** (introducido por la LALA) del la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia..."*

Cuarto.-. ORGANO COMPETENTE. El órgano competente para la válida adopción del Acuerdo es el **Pleno Municipal**, al tratar la presente operación jurídica de una "disposición de bienes Municipales", concretamente **"desafectación y una afectación automática de un bien de dominio público adscrito a servicio público"** conforme a lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- Artº 22.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que le corresponde al Pleno, **"l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público"**.
- Artº 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que **"14. La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."**

El acuerdo que se adopte, no exige quórum especial, pudiéndose adoptar por mayoría simple, por la inaplicación del artº 9 establecida en el 11.3 del RBELA.

Quinto.- INVENTARIO. La presente alteración habrá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de Bienes y Derechos, conforme al artículo 59 de la LBELA, para su posterior revisión y rectificación plenaria

De lo ya dicho anteriormente, concluyo, adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la mutación demanial externa propuesta a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, debiendo someterse la propuesta de convenio a la Intervención Municipal, habida cuenta de los gastos que se asumen en la propuesta de convenio.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. - **EL SECRETARIO GENERAL**,
(firmado electrónicamente al margen) Fdo. Miguel Berbel García



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) PROPUESTA MEMORIA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Este Ayuntamiento, es propietario de un Edificio sito en Avda. de la Axarquía 21-b, de Torre de Benagalbón, que se construyó en ex profeso, para destinarlo a **"consultorio médico"**, construcción que se realizó para mejorar la infraestructura sanitaria del Municipio, aprovechando la línea de subvenciones del **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado en virtud del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 octubre**, finalizando las obras según certificación expedida por la Dirección Técnica con fecha 19 de diciembre de 2011, quedando recepcionado el Edificio por este Ayuntamiento el mismo día; recursos que se destinaron a dicho fin, a pesar de **no ser una competencia propia de esta Administración Local**, pero consciente del déficit en infraestructura sanitaria del Municipio, se realizó esta inversión para satisfacer la demanda histórica de los vecinos de dicha localidad,

Dicha edificación se ha puesto a disposición de la Administración Autonómica, la cual ostenta de la titularidad de la prestación del "Servicio Público Sanitario", a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), proporcionando la asistencia sanitaria adecuada, servicio que es el encargado de promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces, con facultad de establecer acuerdos, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas (artículos 62 y 63 de la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

La cooperación institucional entre Administraciones constituye una obligación general que se configura como un deber recíproco de apoyo y mutua lealtad destinado a cumplir los fines que las normas legales fijan a los poderes públicos, entre los que se encuentra la prestación de servicios sanitarios y asistenciales en condiciones de agilidad, eficacia y calidad que conlleven la constante elevación y mejora del nivel de vida de los ciudadanos.

Que en virtud de el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes. Los artículos 9 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone la aplicación supletoria del Título I de dicha Ley. El artículo 38.2 b de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía que establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán colaborar en los términos que en cada caso se acuerden, así como lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local: *"A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores"*.

Cooperación que, en el presente supuesto, se articula, mediante **"Convenio de MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 BIS de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

No admitiendo duda alguna del **interés público y social del fin que motiva la mutación** del edificio de propiedad este Ayuntamiento y que se ha descrito en el cuerpo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

esta Propuesta, con destino a la puesta en marcha del **CONSULTORIO MEDICO DE TORRE DE BENAGALBÓN**, y que redundará en beneficio de los habitantes del Municipio, esta Alcaldía-Presidencia propone a sus compañeros de Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la **mutación demanial externa**, (equivalente a la cesión de uso), del edificio de propiedad municipal sito en Avda. de la Axarquía 21 B, de Torre de Benagalbón, para su destino a la prestación del servicio público de **CONSULTORIO MEDICO DE TORRE DE BENAGALBÓN**, a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la mutación demanial externa, propuesta, mediante la cual se transfiere el uso del bien, se somete a las siguientes condiciones:

a) La duración de la mutación, será de **30 años ininterrumpidos**, contados desde el día de la **firma del Acta de recepción del bien por la Junta de Andalucía**, debiendo realizarse la apertura y puesta en funcionamiento del Consultorio Médico en el plazo máximo **6 mese a partir de la firma del presente convenio**.

Si se incumpliera algunos de los plazos establecidos o se interrumpiera la prestación del servicio, el bien mutado revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la Administración receptora pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

b) Podrá prorrogarse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la mutación del bien que se mantendrá siempre y cuando se destine el uso exclusivo de Consultorio Médico. Caso contrario, revertirá al Ayuntamiento, automáticamente, que será título suficiente para proceder en su caso, al desahucio administrativo.

c) A partir de la mutación, corresponderá al SAS la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria, encargándose de su gestión y administración

Los gastos de contratación y suministro de agua potable, energía eléctrica, así como los de limpieza ordinaria, serán de cuenta del Ayuntamiento durante los 5 primeros años, transcurrido los cuales se hará cargo la Consejería de Salud.

e) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de Centro de Salud.

f) El SAS será responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, de los daños materiales o personales que con motivo de las mismas pudiera ocasionar al edificio o a terceros.

g) La Administración receptora no podrá realizar obras ni reformas, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERO.- Serán causas de extinción de la mutación las siguientes:

1.- La expiración del término de la mutación demanial externa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron mutados en los plazos señalados, o destinarla a actividades distintas de las autorizadas, sin contar la previa autorización municipal.

3.- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

4.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- Autorizar a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA**,
(firmado electrónicamente al margen) Fdo: **María Encarnación Anaya Jiménez**.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía de la mutación demanial externa con destino a la puesta en marcha del Consultorio Medico de Torre de Benagalbón

La Intervención Municipal, con fecha 15 de junio de 2016, ha emitido el siguiente,

"INFORME DE INTERVENCION

Por Diligencia de Trámite de la Oficina de Patrocinio se interesa a la Intervención Municipal en el expediente de Mutación Demanial externa (cesión de uso) de inmueble Avda. de la Axarquía nº 21-B de Torre de Benagalbón a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para destinarlo a Consultorio Médico, se informe sobre:

- a) Si existen deudas pendientes de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.
- b) Sobre la existencia de Ordenanza Fiscal que regule la exención del impuesto de bienes inmuebles a favor del bien que se va a ceder, o en su caso compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto.

El inmueble de Avda. de la Axarquía nº 21-B, con referencia catastral 9039212UF8693N0001SE, se encuentra catastrado a nombre del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con un valor catastral de 456.802,71 €, con efectos para el ejercicio de 2.016, habiendo estado tributando a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como solar.

Sobre la letra a) que se pide que se informe, se dice "a) Si existen deudas pendientes de liquidación con cargo al bien objeto de cesión", debemos entender si existen deudas pendientes, a este respecto decir, que el Ayuntamiento no está exento de pago del impuesto, haciéndose una minoración del importe del total de los recibos de titularidad del Ayuntamiento del contraído total del padrón del impuesto, al darse en este caso una doble sujeción al impuesto, una activa y otra pasiva.

Sobre la petición de informe sobre la existencia de Ordenanza Fiscal regule la exención del impuesto de bienes inmuebles a favor del bien que se va a ceder, o en su caso compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto, decir que el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que: "3. Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal."

Pues bien, esta exención de carácter potestativo, no está recogida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles vigente.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 61.5 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se podría considerar como un supuesto de no sujeción al impuesto, al disponer que no están sujetos al mismo:

"...Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación..."

Así mismo sobre el compromiso formal a favor de los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de exención de pago del referido impuesto, al tratarse para este caso de una exención potestativa, debe ser decisión del Ayuntamiento su incorporación en la ordenanza fiscal, mediante el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales regulado en el TRLRHL.

Con respecto a los gastos, que en la estipulación tercera se establece que serán por cuenta del Ayuntamiento, a saber: gastos de contratación y suministro de agua potable, energía eléctrica, así como los de limpieza ordinaria, durante los 5 primeros años, transcurrido los cuales se hará cargo la Consejería de Salud, siendo estos los siguientes

- Limpieza..... 1.016,40 euros/mensuales.
- Consumo energía eléctrica 504,00 ".
- Consumo de agua..... 80, 00 ".

Los gastos indicados anteriormente serán asumidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, prestando dichos servicios con sus recursos humanos y recursos materiales; haciendo constar que el consumo de agua goza de una exención total conforme a la Base 5ª del contrato suscrito con Hidralia, S.A."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito."

Así consta en el borrador del acta, a resultados de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sra. Alcaldesa en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA

SECRETARIO

(Firmado electrónicamente al margen)

INFORME TECNICO DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE COMPATIBILIDAD URBANISTICA DEL USO CONSULTORIO DE SALUD EN TORRE DE BENAGALBON, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

0.-ANTECEDENTES.

El Servicio Andaluz de Salud ha solicitado, con fecha 28/09/2016 (rge.nº:4207/16528), informe de compatibilidad urbanística sobre Consultorio Local sito en Avda. de la Axarquía nº21-b de la localidad Torre de Benagalbón, en el municipio de Rincón de la Victoria.

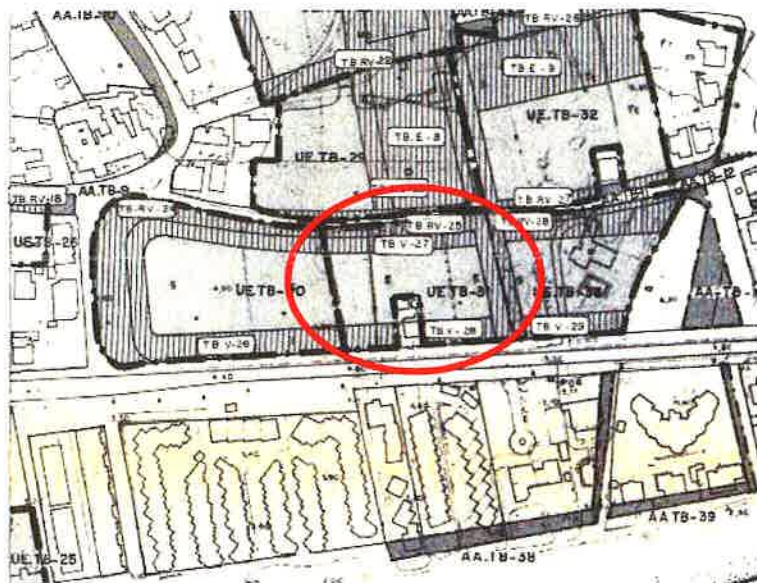
Se adjunta para ello certificación catastral descriptiva y gráfica de los terrenos y cartografía catastral de localización.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente en sesión de fecha 30/10/1991 de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU). Constan aprobación de Texto Refundido de PGOU en sesión de Pleno de fecha 22/06/2001 y Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) conforme al procedimiento establecido en su Disposición Transitoria Segunda y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por aprobación en sesión de Pleno municipal de fecha 31/07/2008 (BOP 15/04/2009).

1.-INFORME.

De la documentación obrante en esta Delegación Territorial resulta que los terrenos objeto de informe pertenecen a un ámbito de suelo clasificado por el PGOU como Urbano incluido en la unidad de ejecución denominada UE-TB-31.

Según la correspondiente ficha urbanística este ámbito estaba sujeto a la tramitación de Estudio de Detalle, debiendo ceder suelo para , entre otros usos, equipamiento (sin definir uso concreto).



PGOU-91 Rincón de la Victoria. Plano de Régimen Jurídico y Gestión de Suelo

Código:640xu894P6XQXIE8UyExnn5QKfYfoM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN MARZO SOLIS PEDRO LUIS VAZQUEZ SANCHEZ	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu894P6XQXIE8UyExnn5QKfYfoM	PÁGINA	1/2



PGOU. Plano de Calificación



PGOU. Plano de Clasificación

Según la Memoria Justificativa de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, el Estudio de Detalle de la UE-TB-31 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 3/08/2001 (Bop 24/08/2001).

La Adaptación Parcial incorpora la ordenación pormenorizada del ámbito, incluyendo los terrenos de referencia como Equipamiento (E-R), remitido al instrumento de desarrollo (Estudio de Detalle).



Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU. Plano de Calificación

Ahora bien, en esta Delegación Territorial no se dispone del "Estudio de Detalle de la UE-TB-31" aprobado por el Ayuntamiento, por lo que no es posible determinar el destino específico del equipamiento (social-asistencial, educativo o deportivo).

Puede concluirse, por tanto, que el uso de consultorio de salud sería compatible urbanísticamente siempre que el equipamiento previsto en el Estudio de Detalle fuera de tipo Social-Asistencial.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Málaga, a 11 de octubre de 2016

Vº Bº: Mª Carmen Marzo Solís
Jefa de Servicio de Urbanismo

Fdo.: Pedro L. Vázquez Sánchez
Arquitecto



Código:640xu894P6XQXIE8UyExnn5QKfYfoM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN MARZO SOLIS	FECHA	11/10/2016
	PEDRO LUIS VAZQUEZ SANCHEZ		
ID. FIRMA	640xu894P6XQXIE8UyExnn5QKfYfoM	PÁGINA	2/2



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS SOBRE LA REPERCUSIÓN
ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE CARGAS DE LA CESIÓN
MEDIANTE MUTACION DEMANIAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA
DE UN INMUEBLE EN RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

La presente memoria se expide a petición de la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud como parte del expediente que debe ser elevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero.

Antecedentes

El 29 de junio de 2016, el Ayuntamiento Pleno de Rincón de la Victoria, en sesión ordinaria, adoptó por unanimidad el Acuerdo por el que "se acuerda la Mutación Demanial externa del inmueble de titularidad municipal sito en la Avda de la Axarquía 21-b de Torre de Benagalbón, a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para destinarlo a Consultorio Médico de dicha localidad por un plazo de 30 años".

El inmueble tiene una superficie de 489,34 m², ha sido construido con financiación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y está ubicado en una parcela con la calificación jurídica de bien demanial y adscripción al servicio público.

Informe

A la vista de las actuaciones propuestas por las distintas Administraciones y por lo que al Servicio Andaluz de Salud se refiere, como beneficiario de la adscripción a su patrimonio del inmueble en que se ubica el consultorio médico de Torre de Benagalbón, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios expone:

- Que la aceptación de la cesión a la Junta de Andalucía del inmueble referido y en el que se ubica el consultorio médico de Torre de Benagalbón, no genera en sí misma ningún coste para el Servicio Andaluz de Salud.

Código Seguro de verificación:m440WOECd6BTucki9Hk92Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	HORACIO PIJUAN GONZALEZ		FECHA	18/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m440WOECd6BTucki9Hk92Q==	PÁGINA	1/2
				
m440WOECd6BTucki9Hk92Q==				

- Que el inmueble que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) pone a disposición de la Junta de Andalucía puede ser aceptado por ésta, dado que las cargas que gravan el bien NO superan su valor intrínseco, condición necesaria para aceptar la cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio y en el artículo 169 del Decreto 276/1987 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley.
- Que la aceptación de la cesión supone la vinculación del inmueble a un uso dotacional público sanitario, lo que supone en sí mismo una carga que disminuye su valor intrínseco, pues éste se determina en función de su aprovechamiento urbanístico. Pero con independencia del valor concreto que resulte, este valor intrínseco será siempre mayor que el valor de la carga que se asume, al ser ésta la diferencia entre el valor intrínseco y el valor del inmueble vinculado a su uso dotacional público sanitario.

En conclusión, aun cuando se asume un bien con una carga, se debe aceptar su cesión a favor del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dado que su destino a la prestación de asistencia sanitaria es conforme a la finalidad prevista y constituye una garantía para el Municipio que cede el inmueble.

Por todo lo expuesto y porque los beneficios de carácter asistencial y sanitario que se derivarán de la cesión, compensarán los costes de naturaleza económica, esta Dirección General informa favorablemente la aceptación de la cesión, mediante mutación demanial, a la Junta de Andalucía del inmueble de titularidad municipal sito en la Avda de la Axarquía 21-b de Torre de Benagalbón (Málaga) en el que se ubicará el consultorio médico de la localidad.

Sevilla, 18 de noviembre de 2016

El Director General de Gestión Económica y Servicios

Código Seguro de verificación: m440WOECd6BIucki9Hk92Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	HORACIO PIJUAN GONZALEZ		FECHA	18/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m440WOECd6BIucki9Hk92Q==	PÁGINA	2/2
				
m440WOECd6BIucki9Hk92Q==				



MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA CESIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE UN CONSULTORIO MÉDICO.

La presente memoria se emite al amparo de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la instrucción segunda de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 24 de julio de 1995, sobre la tramitación de expedientes de cesión de bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía realizadas por las Entidades Locales.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, permite y promueve la colaboración entre las Administraciones Local y Autonómica, para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos, según sus competencias, reconociendo la eficacia de fórmulas de colaboración.

El Ayuntamiento del Rincón de la Victoria (Málaga), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, aprobó la cesión mediante mutación demanial externa, de un inmueble de 489,34 m², de titularidad municipal, sito en Avda. de la Axarquía nº 21-B, en Torre de Benagalbón, en el término municipal del Rincón de la Victoria (Málaga), para la implantación de un Consultorio Médico en dicha localidad.

Es intención de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, mejorar las prestaciones sanitarias de la población del municipio de Torre de Benagalbón y en base a la demanda asistencial de la zona es claro que la cesión aprobada por el Ayuntamiento para destinarla a la implantación de un Consultorio Médico, permitirá la mejora del dispositivo de asistencia ahora existente y redundará en beneficio de toda la población y áreas próximas, facilitando su acceso directo e inmediato.

La cesión del inmueble supone en todo momento la aportación de un bien que facilita el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo ello, esta Dirección General considera que, en lo que respecta a su repercusión social, la cesión por parte del Ayuntamiento del mencionado inmueble para la implantación de un Centro de Salud en Torre de Benagalbón, término municipal del Rincón de la Victoria (Málaga), responde al interés general de los ciudadanos, ya que permitirá la mejora del dispositivo de asistencia ambulatoria y redundará en beneficio de toda la población y áreas próximas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS**

Código Seguro de verificación: Ct70tp/ErTulqcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	HORACIO PIJUAN GONZALEZ		FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Ct70tp/ErTulqcB0pPaSXA==	PÁGINA	1/1
				
Ct70tp/ErTulqcB0pPaSXA==				

Visto el expediente relativo a la mutación demanial externa del inmueble de titularidad del Exmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria (Málaga), sito en la Avenida de la Axarquía nº 21-b de Torre Benagalbón, a la Junta de Andalucía y considerando de interés para esta Consejería la aceptación de la referida mutación con destino a Consultorio Médico, se propone la tramitación de dicha aceptación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Sevilla, a 8 de febrero de 2017

EL CONSEJERO

P.D. Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº251)

LA VICECONSEJERA

Fdo. María Isabel Baena Parejo



INFORME HPPI00078/17 SOBRE BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LA AXARQUÍA, Nº 21-B DE TORRE DE BENAGALBÓN, DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Patrimonio. Bienes de dominio público. Aceptación de cesión gratuita de uso mediante mutación demanial externa de una entidad local a la J.A. por tiempo de 30 años: 7. bis de la Ley de Entidades Locales de Andalucía. Registro de la propiedad: art. 36 Ley 33/2003.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

“Conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avenida de la Axarquía, n.º 21-b, de Torre Benagalbón, de dicha localidad, por un plazo de treinta años y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Se adjunta la siguiente documentación, mediante correo electrónico:

1. Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avenida de la Axarquía, n.º 21-b, de Torre Benagalbón, de dicha localidad, por un plazo de treinta años y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.
2. Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) de 29 de junio de 2016, aprobando la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el que se acredita que el bien figura inscrito en el inventario municipal con la calificación jurídica de demanial. ✓
4. Propuesta de aceptación de la mutación demanial de la Consejería de Salud.
5. Memoria económica y de repercusión social de la Consejería de Salud.

FIRMADO POR	JOAQUIN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jm693NjLACMNSYGALT / n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Informe de valoración de cargas del inmueble.
7. Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (Delegación Territorial de Málaga) sobre la compatibilidad del uso y la normativa urbanística vigente.
8. Certificado de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
9. Información registral y catastral".

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa por el Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria (Málaga) a esta Administración de la Junta de Andalucía.

El bien en cuestión se encuentra con la totalidad de la referencia catastral 9039212UF8693N0001SE, aparece en el Registro de la propiedad nº 7 de Málaga con el número de finca 45477.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria en sesión de 29 de junio de 2016, no constituye un acuerdo de "cesión gratuita" de bienes adoptado conforme al artículo 26 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Tampoco una mutación demanial subjetiva. Se trata de una "mutación demanial externa", regulada en el artículo 7.bis de la referida Ley 7/99, introducido por la disposición final 1.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en este caso por un tiempo determinado de 30 años. Este precepto dispone que:

"Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia."

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57.bis establece dicha reciprocidad al disponer que *"la administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a*

FIRMADO POR	JOAQUIN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm693NjLACMNSYGALT//n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia...".

Por lo que la diferencia con respecto a la mutación demanial subjetiva se encuentra en que la mutación demanial externa supone que el Ayuntamiento seguirá conservando la titularidad del bien objeto de la misma y éste su carácter demanial. La mutación demanial externa que contempla el artículo 7.bis de la referida Ley 7/99, así como el artículo 57.bis LPCA, permite ceder el uso del bien a otra Administración Pública, sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado. Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el art. 7.bis de la referida Ley 7/99, y el artículo 57.bis LPCA, exigen la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

- Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad. Así ocurre como hemos visto en la legislación patrimonial respecto a los bienes que son titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas.

- Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión.

En este sentido, a la vista del expediente, entendemos que se cumple este requisito, pues se desprende del certificado de 1 de julio de 2016, relativo al Acuerdo del Pleno celebrado por el Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria, de 29 de junio de 2016, ya que se manifiesta que dado que la cesión de uso se realiza con la finalidad de localizar en el mismo un consultorio médico, se cede a efectos de que se ejerzan las competencias que la Junta de Andalucía ostenta en la prestación del "Servicio Público Sanitario", a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), proporcionando con ello asistencia sanitaria adecuada, servicio del que es el encargado de promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces, con facultad de establecer acuerdos, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas (artículos 62 y 63 de la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía). Todo ello sobre la base del artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Asimismo se manifiesta con acierto en dicho certificado que:

"En virtud del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes. Los artículos 9 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone la aplicación supletoria del Título I de dicha Ley. El artículo 38.2 b de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía que establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán colaborar en los términos que en cada caso se acuerden, así como lo establecido

FIRMADO POR	JOAQUÍN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm693NJLACMNSYGALT//n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el art. 83.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local: "A través de los 'Convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores".

SEGUNDA.- Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, cuando es la cesión por parte de la Junta de Andalucía a otra Administración. Sin embargo, en este caso es distinto dado que el uso se adquiere por parte de esta Comunidad Autónoma, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica respecto del artículo 7. bis de la Ley de bienes de las entidades locales y 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento, deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial. Asimismo, habrá de aplicarse analógicamente lo dispuesto para las adquisiciones gratuitas de bienes patrimoniales, en el artículo 80 de la Ley, según el cual:

"Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario".

En este sentido, consta en el expediente la aceptación de dicha cesión de uso por la Consejería de Salud de 19 de enero de 2017.

Respecto a las cargas, existe informe de valoración de cargas emitido por el Director General de Gestión Económica y Servicios del S. A. S. de 18 de noviembre de 2016. Asimismo consta Memoria económica y de repercusión social de la misma Dirección General de fecha 19 de enero de 2017, donde se considera adecuada la afectación del inmueble mediante mutación demanial externa a favor de la J. A.

Obra igualmente en la documentación informe urbanístico emitido el 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41071 Sevilla

4



FIRMADO POR	JOAQUIN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm693NJLACMNSYGALT//n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la que se señala que “*que el uso de consultorio de salud sería compatible urbanísticamente siempre que el equipamiento previsto en el Estudio de Detalle fuera de tipo Social-Asistencial*”.

De todo lo anterior, cumple señalar que si bien se deduce el carácter demanial del bien, no aparece en todo el expediente una referencia concreta del carácter del bien en el Inventario municipal que confirme este carácter demanial, y ello a efectos de cerciorarnos que el procedimiento utilizado es el correcto. Lo único que existe es una referencia en el Acuerdo del Pleno a un informe emitido por la Jefatura de Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento en el que se expresa en un informe de fecha de 8 de marzo de 2016, que el bien tiene carácter demanial. No existe referencia a esta circunstancia en la documentación aportada del Registro de la Propiedad.

Por otro lado, y si bien se contempla el informe de valoración de cargas como hemos analizado, estimamos que su contenido, en función a las circunstancias concretas del presente expediente, debería haber sido más exhaustivo, a efectos de valorar el acuerdo de cesión de uso de este bien demanial, pues se asumirán, una vez pasados 5 años, los gastos de contratación y suministro de agua potable, energía eléctrica, así como los de limpieza ordinaria, que actualmente ascienden a 1.620 euros aproximadamente al mes.

Respecto a otra de las cargas, si bien en el Acuerdo de 29 de junio de 2016, no quedaba clara la exención del I. B. I. a la vista del informe de la Intervención municipal, pues se expresaba que de partida no es un supuesto de exención, de tal modo que sobre la exención de pago del referido impuesto, al tratarse para este caso de una exención potestativa, y que debería ser a través de una decisión del Ayuntamiento su incorporación en la ordenanza fiscal, mediante el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales regulado en el T.R.L.R.H.L. Sin embargo, posteriormente, como documento número 8 se adjunta un Decreto de 27 de octubre de 2016 en el que se acuerda la exención sobre la base de considerar o interpretar el presente supuesto exento en virtud del art.61.5 b) del T.R.L.R.H.L.

TERCERA.- El expediente se cierra por tanto, con el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la mutación demanial externa por el plazo de treinta años. El bien aparece correctamente identificado en el borrador, con referencia catastral y registral, así como también contiene la previsión para que el mismo se incorpore como derecho de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando así cumplimiento a lo exigido en el 14 de la Ley 14/1986, de 5 de mayo.

CUARTA.- Por último, el Capítulo IV del Título II de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), trata de la protección y defensa del patrimonio público, que supone un claro reconocimiento a la función e importancia que el Registro de la Propiedad tiene en el tráfico jurídico inmobiliario como instrumento garantizador de la propiedad. El artículo 36 proclama la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes y derechos pertenecientes a las Administraciones públicas, cualquiera que fueran estas (Estatad, Autonómica, Municipal y Dependiente), y ya sean esos bienes demaniales o patrimoniales; así como de todos los actos y contratos referidos a ellos que sean inscribibles y con la única excepción de los

FIRMADO POR	JOAQUIN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm693NjLACMNSYGALT//n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

arrendamientos. Este artículo, que tiene su razón de ser en la obligación de todas las Administraciones Públicas de defender y proteger su patrimonio impuesta en el artículo 28 de la Ley, en lo relativo a la inscripción de los bienes de dominio público se recuerda que pasó a tener, de carácter potestativo recogido en el vigente aún artículo 5 del RH, a carácter obligatorio.

Respecto de la Administración encargada de solicitar la inscripción, el mismo artículo 36, establece como regla general que la inscripción deberá solicitarse por el órgano que haya adquirido el bien o derecho, o que haya dictado el acto o intervenido en el contrato a inscribir, o en su caso por aquel órgano al que corresponda su Administración o gestión. Todo ello, a los efectos de que sea tenido en cuenta por ese centro directivo una vez que se produzca la adquisición del uso del mismo.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de las observaciones señaladas, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de un mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a 27 de marzo de 2017
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Joaquín María Barrón Tous



Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41071 Sevilla

6

FIRMADO POR	JOAQUIN MARIA BARRON TOUS	28/03/2017	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PK2jm693NJLACMNSYGALT//n0FVxRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LA AXARQUÍA, N° 21-B, DE TORRE BENAGALBÓN DE DICHO MUNICIPIO, POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, se acordó la cesión, mediante mutación demanial externa, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avenida de la Axarquía, n° 21-b, de Torre Benagalbón, en Rincón de la Victoria (Málaga) para su destino a centro de salud, por un plazo de treinta años.

Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de n.º 7 de Málaga, al tomo 1396, libro 722, folio 217, alta 1, con el número de finca 45477 y con titularidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Cuenta con la referencia catastral 9039212UF8693N0001SE.

Consta en el expediente propuesta de aceptación del uso por mutación demanial externa suscrita por la Consejería de Salud e informe de compatibilidad urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido informe HPPI00078/17, favorable al borrador de Decreto del Consejo de Gobierno para la aceptación del uso por mutación demanial externa del inmueble antes descrito por un plazo de treinta años.

Por todo ello, se propone para su consideración en la próxima Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y su aprobación por el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aceptación del uso por mutación demanial externa del inmueble sito en Avenida de la Axarquía, n° 21-b, de Torre Benagalbón de Rincón de la Victoria (Málaga) por un plazo de treinta años.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero

MRA MA 17/001

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	04/04/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm677D3KCTI5ISXY0idEYyB7RCG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	